


Ab. Roberto López Romero

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
CODIGO NUMERICO: 2013-12-01-08.P02620



ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT, CANTOS MACIAS JOSE LENIN, CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE, CEDEÑO MOREIRA SEGUNDO PEDRO CLOMIGIO, CEDEÑO PARRAGA LUIS MIGUEL, CEDEÑO PARRAGA RODRIGO JAVIER, CHAVEZ ARTEAGA CARLOS WALTER, FLORES GARCIA CHRISTIAN AMILCAR, FLORES GARCIA MILLER AMILCAR, GARCIA CEDEÑO FRANKLIN GUSTAVO, INTRIAGO GARCIA KARINA MONSERRATE, INTRIAGO INTRIAGO ANGEL LEANDRO, INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS, INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN, IZQUIERDO VELEZ JAHAIRA TATIANA, LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS, LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY, MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON, MOREIRA ROMERO RENAN ISRRAEL, MOREIRA SANTO ECUADOR, MOREIRA SOLORIZANO DARWIN LEONEL, NIETO ACUÑA JHONNY FABIO, NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO, ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR, OZAETA DELGADO JOSE APARICIO, PALACIO RECALDE OSCAR ALFONSO, PICO CUEVA LUIS ENRIQUE, PONCE ALAVA CARLOS JAVIER, QUIJIJE MENENDEZ ALVARO UBALDO, RIVERA PARRALES JANETH JACQUELINE, RODRIGUEZ DELGADO ROGER HARRY, SOTO CALDERON WILMER GONZALO.....

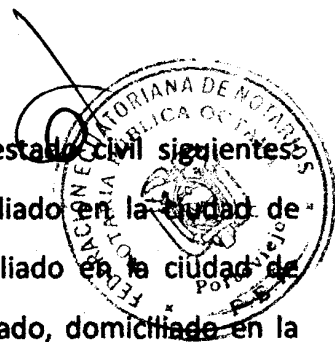
CUANTIA: CAPITAL SOCIAL MIL CUARENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$1.040,00).....

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy jueves veintiuno de noviembre del año dos mil trece; ante mí, Abogado ROBERTO MARCELINO LÓPEZ ROMERO, Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

FIRMEZAMANABA S.A., integrada por las personas y su estado civil siguientes:

CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; CANTOS MACIAS JOSE LENIN, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; CEDEÑO MOREIRA SEGUNDO PEDRO CLOMIGIO, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; CEDEÑO PARRAGA LUIS MIGUEL, soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; CEDEÑO PARRAGA RODRIGO JAVIER, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; CHAVEZ ARTEAGA CARLOS WALTER, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; FLORES GARCIA CHRISTIAN AMILCAR, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; FLORES GARCIA MILLER AMILCAR, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; GARCIA CEDEÑO FRANKLIN GUSTAVO, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; INTRIAGO GARCIA KARINA MONSERRATE, soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; INTRIAGO INTRIAGO ANGEL LEANDRO, soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS, soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN, divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; IZQUIERDO VELEZ JAHAIIRA TATIANA, divorciada, domiciliada en la ciudad de Portoviejo; LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS, soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY, casado, domiciliado en la ciudad de Puerto López; MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; MOREIRA ROMERO RENAN ISRRAEL, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; MOREIRA SANTO ECUADOR, casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; MOREIRA SOLORZANO DARWIN LEONEL, soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; NIETO ACUÑA JHONNY FABIO, casado, domiciliado en la ciudad de Paján; NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO, casado, domiciliado en la ciudad de Paján; ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR; casado, domiciliado en la ciudad de





Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

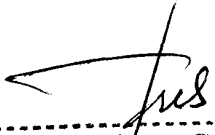


Portoviejo; **LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS**, portador de la CC. 130776358-9, ingeniero eléctrico, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY**, portador de la CC. 130739949-1, estudiante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Puerto López; **MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON**, portador de la CC. 131007313-3, Ingeniero en Comercio Exterior, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **MOREIRA ROMERO RENAN ISRRAEL**, portador de la CC. 130424377-5, chofer profesional, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **MOREIRA SANTO ECUADOR**, portador de la CC. 130122147-7, chofer profesional, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **MOREIRA SOLORZANO DARWIN LEONEL**, portador de la CC. 131132637-3, Chofer profesional, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **NIETO ACUÑA JHONNY FABIO**, portador de la CC. 090354566-3, agricultor, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Paján; **NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO**, portador de la CC. 130610912-3, estudiante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Paján; **ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR**; portadora de la CC. 130152748-5, quehacer doméstico, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **OZAETA DELGADO JOSE APARICIO**, portador de la CC. 130310099-2, estudiante, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Rocafuerte; **PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO**, portador de la CC. 100248649-4, estudiante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **PICO CUEVA LUIS ENRIQUE**, portador de la CC. 170865603-6, chofer profesional, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **PONCE ALAVA CARLOS JAVIER**, portador de la CC. 130776824-0, empleado particular, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Pedernales; **QUIJUE MENENDEZ ALVARO UBALDO**, portador de la CC. 130621595-3, chofer profesional, de estado civil

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **RIVERA FARRALES JANETH JACQUELINE**, portadora de la CC.130613677-9, ingeniero comercial, de estado civil soltero, domiciliada en la ciudad de Jipijapa; **RODRIGUEZ DELGADO ROGER HARRY**, portador de la CC. 130540495-4, chofer profesional, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo; **SOTO CALDERON WILMER GONZALO**, portador de la CC. 130582417-7, ingeniero civil, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Jipijapa. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- ARTICULO UNO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Jipijapa, cantón Jipijapa, provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES. - PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto principal: **Uno.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte De Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica Del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitán los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles.


Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTO VIEJO



permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **TITULO SEGUNDO.**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital

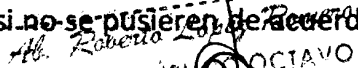
suscrito de la compañía es de MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

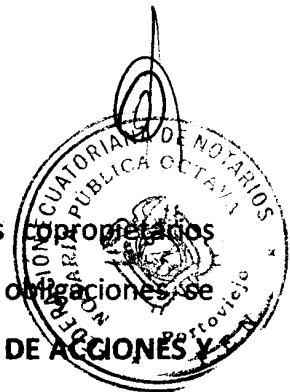
DE NORTEAMERICA dividido en DOSCIENTAS OCHO acciones ordinarias y nominativas de CINCO DOLARES de valor cada una. **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE**

ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. **ARTICULO**

SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá


Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTO VIEJO



ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-

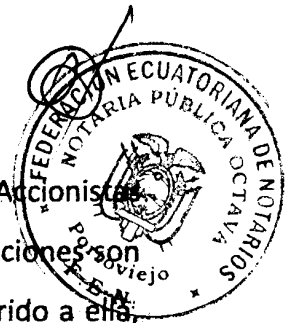
ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE

DOMINIO: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**

ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION :**
ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION,

Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



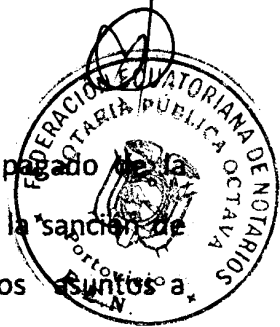
REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto. D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.

Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .**ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** El Gerente General, queda facultado para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

Roberto
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a

tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**

LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por la Junta General de Accionistas, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES**

ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO VEINTIDOS.-**

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de

Roberto
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto; especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.** - El Presidente

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas. CINCO.- Celebrar a nombre de la

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
POR FAVOR

compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce . Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. - Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los



Al. Roberto Lopez Romero
.....
Al. Roberto Lopez Romero



encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEPTIMO.-**

LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.-COMISARIOS: Los Comisarios

ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías

y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.-

TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA

DISOLUCION DELA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De

las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO TREINTA.- PAGO

Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **TITULO NOVENO:**

DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y UNO.- Para desempeñar los

cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** El Presidente y el Gerente

Al. Roberto Lopez Romero
.....
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO



General durarán **TRES AÑOS** en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. **DISPOSICIONES GENERALES.-** Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-**

Uno.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Dos.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Cuarto.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A**, ha sido suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:.....

.....

H. Roberto López Romero



No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO PAGADO	CAPITAL SUSCRITO POR PAGAR	ACCIONES	
1	CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT	10,00	5,00	5,00	2	1
2	CANTOS MACIAS JOSE LENIN	10,00	5,00	5,00	2	1
3	CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE	10,00	5,00	5,00	2	1
4	CEDEÑO MOREIRA SEGUNDO PEDRO CLOMIGIO	10,00	5,00	5,00	2	1
5	CEDEÑO PARRAGA LUIS MIGUEL	10,00	5,00	5,00	2	1
6	CEDEÑO PARRAGA RODRIGO JAVIER	10,00	5,00	5,00	2	1
7	CHAVEZ ARTEAGA CARLOS WALTER	10,00	5,00	5,00	2	1
	FLORES GARCIA CHRISTIAN AMILCAR	10,00	5,00	5,00	2	1
9	FLORES GARCIA MILLER AMILCAR	10,00	5,00	5,00	2	1
10	GARCIA CEDEÑO FRANKLIN GUSTAVO	10,00	5,00	5,00	2	1
11	INTRIAGO GARCIA KARINA MONSERRATE	10,00	5,00	5,00	2	1
12	INTRIAGO INTRIAGO ANGEL LEANDRO	10,00	5,00	5,00	2	1
13	INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS	10,00	5,00	5,00	2	1
14	INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN	10,00	5,00	5,00	2	1
15	IZQUIERDO VELEZ JAHAIIRA TATIANA	10,00	5,00	5,00	2	1
16	LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS	10,00	5,00	5,00	2	1
17	LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY	10,00	5,00	5,00	2	1
18	MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON	10,00	5,00	5,00	2	1
19	MOREIRA ROMERO RENAN ISRAEL	190,00	50,00	140,00	38	18
20	MOREIRA SANTO ECUADOR	10,00	5,00	5,00	2	1
21	MOREIRA SOLORZANO DARWIN LEONEL	10,00	5,00	5,00	2	1
22	NIETO ACUÑA JHONNY FABIO	10,00	5,00	5,00	2	1

H. Roberto López Romero
NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIJEJO



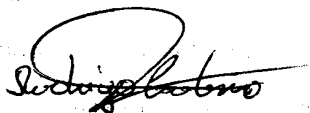
23	NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO	10,00	5,00	5,00		
24	ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR	10,00	5,00	5,00		
25	OZAETA DELGADO JOSE APARICIO	10,00	5,00	5,00		
26	PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO	10,00	5,00	5,00	2	1
27	PICO CUEVA LUIS ENRIQUE	190,00	50,00	140,00	38	18
28	PONCE ALAVA CARLOS JAVIER	190,00	50,00	140,00	38	18
29	QUIJIJE MENENDEZ ALVARO UBALDO	10,00	5,00	5,00	2	1
30	RIVERA PARRALES JANETH JACQUELINE	190,00	50,00	140,00	38	18
31	RODRIGUEZ DELGADO ROGER HARRY	10,00	5,00	5,00	2	1
32	SOTO CALDERON WILMER GONZALO	10,00	5,00	5,00	2	1
	TOTAL	\$ 1.040,00	\$340,00	\$ 700,00	208	100%

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación si no hay oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; caso contrario, La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalando sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA CUARTA. DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios nombran por unanimidad como **Presidente** de la Compañía al señor **PICO CUEVA LUIS ENRIQUE**, como **Gerente General** al señor **MOREIRA ROMERO RENAN ISRAEL**; a la vez facultan al señor **MOREIRA ROMERO RENAN ISRAEL**, para que realice todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta escritura. Firma.- Abogado George Sánchez



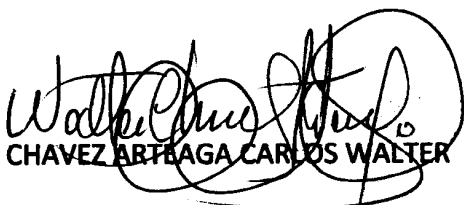
CEDENO PARRAGA LUIS MIGUEL

C.C.# 131171170-7



CEDENO PARRAGA RODRIGO JAVIER

C.C.#131009821-3



CHAVEZ ARTRAGA CARLOS WALTER

C.C.#130367770-0



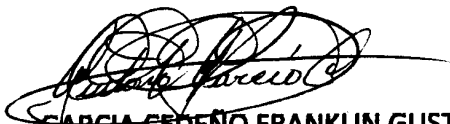
FLORES GARCIA CHRISTIAN AMILCAR

C.C.#171140386-3



FLORES GARCIA MILLER AMILCAR

C.C.# 170276364-8

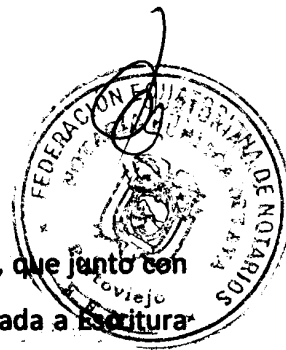


GARCIA CEDENO FRANKLIN GUSTAVO

C.C.# 130640327-8



Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTO VIEJO



Rivera, matrícula número 13-2005-12-F.A.M.-Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todos y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Hitler Roosevelt

SR: CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT

C C.# 130318977-1



Jose Lenin

CANTOS MACIAS JOSE LENIN

C.C.# 130479818-2



Manuel Vicente

CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE

C.C.# 130338994-2



Pedro Clomigio

CEDEÑO MOREIRA SEGUNDO PEDRO CLOMIGIO

C.C.# 130240322-3



Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTO VIEJO

[Handwritten mark]

LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY

C.C.130739949-1



MENDOZA MERA CRITHIAN COLON

C.C.#131007313-3



MOREIRA ROMERO RENAN ISRAEL

C.C.#130424377-5



MOREIRA SANTO ECUADOR

C.C.#130122147-7



MOREIRA SOLORZANO DARWIN LEONEL

C.C.#131113263-3



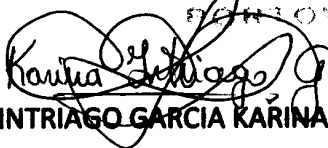
NIETO ACUÑA JHONNY FABIO

C.C.#090354566-3




M. Roberto López Romero

NOTARIO PÚBLICO OCTAVIO
PORTOVIEJO



INTRIAGO GARCIA KARINA MONSERRATE

C.C.#130899843-2

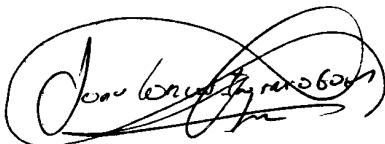




INTRIAGO INTRIAGO ANGEL LEANDRO

C.C.#131308325-3

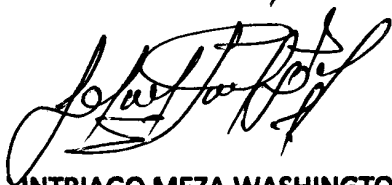




INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS

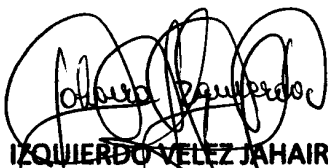
C.C.#130723288-2





INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN

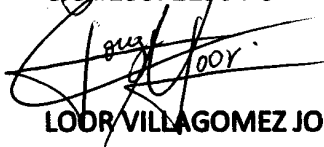
C.C.#130723270-0



IZQUIERDO VELEZ JAHAIRA TATIANA

C.C.#130721964-0





LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS

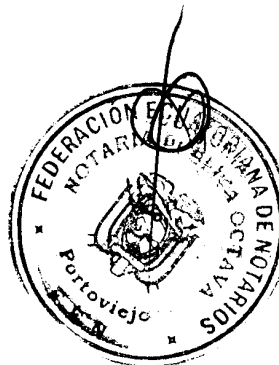
C.C.#130776358-9


M. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVIO
PORTOVIEJO

Jose
H. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

[Signature]
NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO

C.C.#130610912-3



[Signature]
ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR

C.C.#130152748-5



[Signature]
OZAETA DELGADO JOSE APARICIO

C.C.# 130310099-2

[Signature]
PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO

C.C.#100248649-4



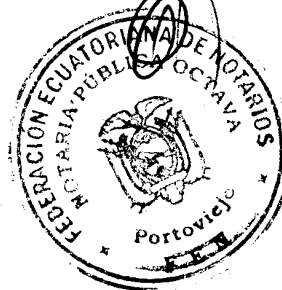
[Signature]
PICO CUEVA LUIS ENRIQUE

C.C.#170865603-6



[Signature]
H. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO


PONCE ALAVA CARLOS JAVIER
C.C.#130776824-0

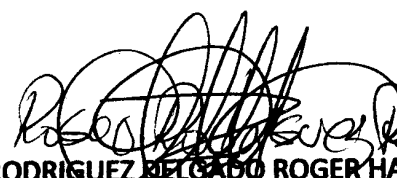



QUIHE MENENDEZ ALVARO UBALDO
C.C.#130621595-3

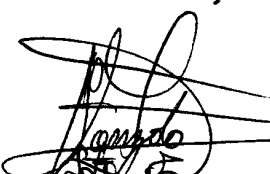


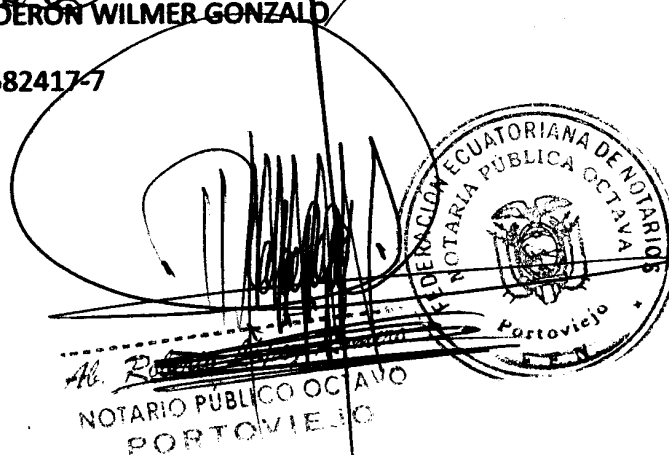

RIVERA PARRATES JANETH JACQUELINE
C.C.#130613677-9




RODRIGUEZ BELGADO ROGER HAIN
C.C.#130540495-4




SOTO CALDERON WILMER GONZALO
C.C.# 130582417-7





Agencia
Nacional
de Tránsito

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

Portoviejo,



RESOLUCIÓN No. 038-CJ-013-2013-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
Ab. Roberto López Romero
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2290 de fecha 28 de Junio del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A." Con domicilio en el cantón Jipijapa, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y DOS (32)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT	1303189771
2	CANTOS MACIAS JOSÉ LENIN	1304798182
3	CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE	1303389942
4	CEDEÑO MOREIRA SEGUNDO PEDRO C.	1302403223
5	CEDEÑO PARRAGA LUÍS MIGUEL	1311711707
6	CEDEÑO PARRAGA RODRIGO JAVIER	1310098213
7	CHÁVEZ ARTEAGA CARLOS WALTER	1303677700
8	FLORES GARCÍA CHRISTIAN AMÍLCAR	1711403863
9	FLORES GARCÍA MILLER AMÍLCAR	1702763648
10	GARCÍA CEDEÑO FRANKLIN GUSTAVO	1306403278
11	INTRIAGO GARCÍA KARINA MONSERRATE	1308998432
12	INTRIAGO INTRIAGO ÁNGEL LEANDRO	1313083253
13	INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS	1307232882
14	INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN	1307232700
15	IZQUIERDO VÉLEZ JAHAIRA TATIANA	1307219640
16	LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUÍS	13007763589
17	LUCAS SÁNCHEZ ENRIQUE JHONNY	
18	MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON	1310073133
19	MOREIRA ROMERO RENÁN ISRAEL	1304243775
20	MOREIRA SANTO ECUADOR	1301221477
21	MOREIRA SOLÓRZANO DARWIN LEONEL	1311326373
22	NIETO ACUÑA JHONNY FABIO	0903545663
23	NIETO ZAMBRANO HENRY LORENZO	1306109123
24	ORMAZA HOLGUÍN WILFRIDA FLOR	1301527485
25	OZAETA DELGADO JOSÉ APARICIO	1303100992
26	PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO	1002486494
27	PICO CUEVA LUÍS ENRIQUE	1708656036
28	PONCE ÁLAVA CARLOS JAVIER	1307768240

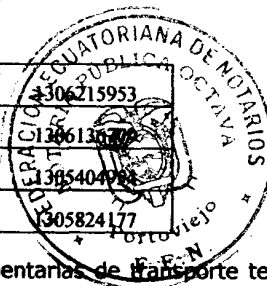
RESOLUCIÓN No. 038-CJ-013-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA
S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

29	QUIJJE MENÉNDEZ ALVARO UBALDO	3306215953
30	RIVERA PARRALES JANETH JACQUELINE	3306135772
31	RODRIGUEZ DELGADO ROGER HERNANDEZ	3305404988
32	SOTO CALDERÓN WILMER GONZALO	3305824177



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No ANT-UAM-2013-1258 de fecha 25 de Septiembre del 2013, e Informe técnico favorable 653-UT-BAC-UAPM-ANT-2013 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.".

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando Nro. ANT-UAM-2013-1325, de fecha 01 de Octubre del 2013 e informe jurídico No 325-DJ-VJBT-ANT-2013, de fecha 01 de Octubre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de la Comisión de Tránsito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

RESUELVE:

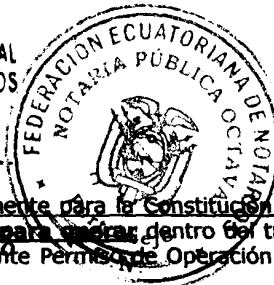
Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.". Con domicilio, en el cantón Jipijapa, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

RESOLUCIÓN No. 038-CJ-013-2013-ANT

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A."



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
Agencia Nacional de Tránsito
DO: SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS



1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia ~~no implica autorización para operar~~ dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de Octubre del 2013.

Ab. José García Vallejo

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE MANABI



LO CERTIFICO:

Gustavo Arboleda E.
SECRETARIO GENERAL (E)



Elaborado por: Gustavo Arboleda E.
Revisado por: Ab. Cristina Zambrano.

RESOLUCIÓN No. 038-CJ-013-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito

ESTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo, _____



Especie	3633319
Valor	\$6.50

**RESOLUCION N° 038-CJ-013-UAPM-ANT-2013
DE RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**

Ab. Roberto DÍAZ SANCHEZ

NOTARIO

- Que, presentada que fuera la solicitud de rectificación de datos de la **Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A.** el 24 de Octubre del 2013, con numero de ingreso 4306, suscrita por el Gerente de la operadora antes mencionada.
- Que, el departamento técnico con memorando N° 1952-UT-BAC-ANT-M-2013 considera procedente se elabore la resolución de rectificación de la **Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A.** con N° **038-CJ-013-2013-ANT** de fecha 02 de Octubre del 2013, mismo que se debió a un error involuntario en el informe técnico previo a la **Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A.**
- Que, el departamento jurídico mediante memorando N° ANT-UAM-2013-1735, considera procedente se elabore la resolución de rectificación de la **Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A.** con N° **038-CJ-013-2013-ANT** de fecha 02 de Octubre del 2013.

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 14, inciso Primero del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los antes Consejos Nacional y Provinciales, de la Comisión de Tránsito del Guayas y de conformidad al numeral 3- de la Resolución No 048-DIR-2007-CNITT, de fecha 14 de Agosto del 2007, remitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y a la Resolución N° 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 días de Septiembre del 2012

RESUELVE:

1.- Emitir la presente **RESOLUCIÓN DE RECTIFICACION DE LA CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A. CON NUMERO DE RESOLUCION 038-CJ-013-2013-ANT DE FECHA 02 DE Octubre DEL 2013** según el siguiente detalle:

DATOS ERRONEOS:

No	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CEDULA
1	LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS	13007763589
2	LUCAS SANCHEZ ENRIQUYE JHONNY	
3	MOREIRA ROMERO RENAN ISRAEL	1304243775

DATOS CORRECTOS:

No	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	CEDULA
1	LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS	1307763589
2	LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY	1307399491
3	MOREIRA ROMERO RENAN ISRAEL	1304243775

Kilometro 2 ½ vía Portoviejo-Crucita
Teléfono: (05) 2443-006; 2440-642
www.ant.gob.ec.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

- EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
- 2.- Comunicar la presente a los interesados
DOY FE.-
- 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción
Portoviejo

Dado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la fecha de 04 de Noviembre de 2013, en la Oficina Administrativa Manabí Agencia Nacional de Tránsito a los 04 días del mes de Noviembre de 2013.

Ab. José Antonio García Vallejo
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA ANT-MANABI



Elaborado por: Sr. Gustavo Arboleda E.
Revisado por: Ab. Fernando Cedeño López



BANCO PICHINCHA C.A.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

DOY FE.-

Portoviejo,

Portoviejo, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.-

29900578001

el (la) Sr. (a)

SANCHEZ RIVERA GEORGE YUCEPY

Con Cédula de Identidad:

Ab. Roberto L. Lora

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 340.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPANHIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT	1303189771	USD 5.00
2	CANTOS MACIAS JOSE LENIN	1304798182	USD 5.00
3	CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE	1303389942	USD 5.00
4	CEDENO MOREIRA SEGUNDO PEDRO CLOMIGIO	1302403223	USD 5.00
5	CEDENO PARRAGA LUIS MIGUEL	1311711707	USD 5.00
6	CEDENO PARRAGA RODRIGO JAVIER	1310098213	USD 5.00
7	CHAVEZ ARTEAGA CARLOS WALTER	1303677700	USD 5.00
8	FLORES GARCIA CHRISTIAN AMILCAR	1711403863	USD 5.00
9	FLORES GARCIA MILLER AMILCAR	1702763648	USD 5.00
10	GARCIA CEDENO FRANKLIN GUSTAVO	1306403278	USD 5.00
11	INTRIAGO GARCIA KARINA MONSERRATE	1308998432	USD 5.00
12	INTRIAGO INTRIAGO ANGEL LEANDRO	1313083253	USD 5.00
13	INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS	1307232882	USD 5.00
14	INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN	1307232700	USD 5.00
15	IZQUIERDO VELEZ JAHAIRA TATIANA	1307219640	USD 5.00
16	LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS	1307763589	USD 5.00
17	LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY	1307399491	USD 5.00
18	MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON	1310073133	USD 5.00
19	MOREIRA ROMERO RENAN ISRAEL	1304243775	USD 50.00
20	MOREIRA SANTO ECUADOR	1301221477	USD 5.00
21	MOREIRA SOLORZANO DARWIN LEONEL	1311326373	USD 5.00
22	NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO	1306109123	USD 5.00
23	ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR	1301527485	USD 5.00
24	OZAETA DELGADO JOSE APARICIO	1303100992	USD 5.00
25	PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO	1002486494	USD 5.00
26	PICO CUEVA LUIS ENRIQUE	1708656036	USD 50.00
27	PONCE ALAVA CARLOS JAVIER	1307768240	USD 50.00
28	NIETO ACUÑA JHONNY FABIO	903545663	USD 5.00
29	QUIJIJE MENENDEZ ALVARO UBALDO	1306215953	USD 5.00
30	RIVERA PARRALES JANETH JACQUELINE	1306136779	USD 50.00
31	RODRIGUEZ DELGADO ROGER HARRY	1305404954	USD 5.00
32	SOTO CALDERON WILMER GONZALO	1305824177	USD 5.00

TOTAL \$ 340.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la

fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Mariana Zambrano Mora
Mariana Zambrano Mora
Gerente de Agencia
Agencia Real Tamarindos
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA PORTOVIEJO

DOY FE.

Portoviejo.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7511999

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: AVILA SOLORZANO KENIA JOSEFINA

FECHA DE RESERVACION: 21/05/2013 16:08:06

NOTARIO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7511999
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ DELGADO ROGER HARRY
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2013 16:06:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 21/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

ACTA DE SESION PARA LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

En la ciudad de Portoviejo, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece, en la sede de la Cooperativa de Transporte "Ciudad del Valle" ubicada en el Km. 2 Vía Portoviejo - Manta, siendo las 19H35, se reúnen las siguientes personas con el objeto de constituir una compañía de Carga Pesada: ALFONSO ROSA CARLOS ALBERTO, ANCHUNDIA TOALA CARLOS WALTER, CANTO FIGUEROA TEOFANES ARTURO, CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT, CANTOS MACIAS JOSE LENIN, CANTOS MACIAS LUIS ARQUIMIDES, CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE, CANTOS MERA JAVIER VICENTE, CASTRO SANTANA MANUEL JORGE, CEDEÑO LOPEZ JHON WILLIAMS, CEDEÑO PARRAGA LUIS MIGUEL, CEDEÑO PALMA JESUS SALVADOR, CEVALLOS ZAMBRANO CRUZ MANUEL, CHAVEZ ARTEAGA CARLOS WALTER, CONFORME ANCHUNDIA CARLOS SIXTO, CONTRERAS CHAVEZ MARIA MONSERRATE, CORRALES RODRIGUEZ JUAN CARLOS, DAZA LOPEZ RODRIGO ISIDORO, DELGADO DEL VALLE FRANCISCO WALTHER, DELGADO DELGADO RAQUEL CONCHITA. ENCALADA PINARGOTE SUCRE HOMERO, FARIAS CANTOS CARLOS ALFREDO FERNANDEZ BRIONES JORGE ALBERTO, FERNANDEZ MENDOZA ANGEL HUMBERTO, FERNANDEZ VERDUGA JUAN CARLOS, FLORES GARCIA MILLER AMILCAR, GARCIA CASTRO MARIANO DE JESUS, GARCIA MOREIRA FRANCISCO RAFAEL, GARCIA MOREIRA SILVIA DEL PILAR, GAVILANES ZUÑIGA VICENTE GERMAN, GUILLEN MOLINA PULIDO FRANCISCO MIGUEL, HAPPACHER EGUEZ WALTER SIGFRIED HANS, IGLESIAS ROMERO FANNY LISBETH, INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN, IZQUIERDO VELEZ JAHAIRA TATIANA, INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS, JARAMILLO QUIROZ JOSE JORGE, LOOR ACOSTA RAMON ORLANDO, LOOR CASTRO ELCIO MAURILIO, LOOR MEZA ALFREDO CARLOS, LOOR INTRIAGO RENAN ELCIDES, LOPEZ MONTENEGRO JOSE EDUARDO, LOPEZ PINARGOTE GEOVANNY FABRICIO, LOPEZ PINARGOTE JOSE LUIS, LINO CEDEÑO ALEJO FIEDEL, LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY, MACIAS PALMA ANGEL RAMON, MALDONADO SORNOZA OSCAR FREDY, MANRIQUE TOALA CARLOS JAVIER, MARTINEZ PATRON RAMON ANTONIO, MATAMORO NEXAR EDISON, MEDRANDA REYNA ENRIQUE DARIO, MENDOZA MARTINEZ MARCOS ANTONIO, MOREIRA ROMERO RENAN ISRAEL, MOREIRA SANTO ECUADOR, MUÑOZ ALCIVAR CARLOS BERNANDO, NIETO ACUÑA JHONNY FABIO, NIETO CEDEÑO HUGO ALFREDO, NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO, NIETO ZAMBRANO JHONNY FABIO, OCHOA OCHOA ANGEL RAMON, ORMAZA BERMUDEZ OBDULIA ALEXANDRA, ORLANDO RODRIGUEZ JAVIER LEONARDO, OZAETA DELGADO JOSE APARICIO, PALMA IZQUIERDO PABLO JAVIER, PARRALES LEDESMA WILFRIDO ALCANTARO, PEREZ GARCIA MIGUEL AUGUSTO, PINARGOTE BRAVO ROSA MARGARITA, PIBAQUE LUCAS ABRAHAN ELISEO, PUERTAS ROSALES FREY RENE, PICO CUEVA LUIS ENRIQUE, PINARGOTE ALARCON IDA DOLORES, QUIÑONEZ CARRANZA ROSENDO JOSE, RESABALA VILLAO BEDER ROBINSON, RIVERA PARRALES JANETH JACQUELINE, ROMERO LEONES JOSE RAMON, ROSADO LUIS ANGEL, ROSADO ZAMBRANO LUIS ALBERTO, ROSADO ZAMORA ALEX NOE, SANCHEZ VELEZ GREGORIA FRANCISCA, SANTANA ANCHUNDIA MARGARITA DELIA, SORNOZA DUEÑAS NAZARIO CELESTINO, SOTO CALDERON WILMER GONZALO, SOLORZANO CASTRO EDGAR DAVID, SOLORZANO CASTRO JOSE LUIS, TERAN ALAVA ORLANDO EFRAIN, TOALA FRANCO AMADA EUGENIA, TUMBACO ZAMBRANO IRMA JUDITH, TUMBACO ZAMBRANO OSCAR RICARDO, SOTO CALDERON ARISTIDES HERIBERTO, VALDIVIEZO SOLORZANO RAMON VICENTE, VALDIVIEZO DELGADO JUAN JORGE, VELEZ ALAVA JUAN CARLOS, VELEZ ROMERO WASHINGTON RAUL, VELEZ URDANIGO GLORIA DE JESUS, VELIZ MOREIRA JOSE JACOBO, VERA SORNOZA GLADYS DEL CARMEN, VERDUGA RODRIGUEZ LETTY NARCISA, VERGARA MALDONADO SAUL VICENTE,

JUAN ALBERTO, SOLOR
 VERA ANTHADE RAMON
 N COLEN, ROSADO PAZ
 NDEZ ALVARO UBAYDO,
 CEDENO MOREIRA SEGU

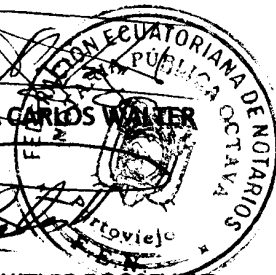
2/9

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

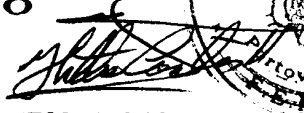
(Portoviejo,

X 
ALCIVAR SALTOS CARLOS ALBERTO
CC. 130258312-3

 ANCHUNDIA JOALA CARLOS WALTER
Ab. Roberto López, 13037684-2
NOTARIO




CANTO FIGUEROA TEOFANES ARTURO
CC.130207333-1

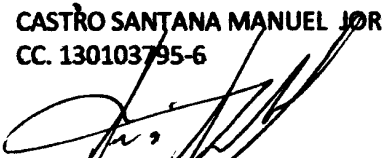

CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT
CC.130318977-1

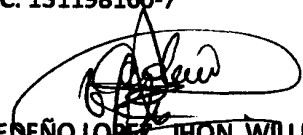

CANTOS MACIAS JOSE LENIN
CC. 130479818-2

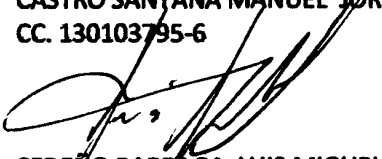
CANTOS MACIAS LUIS ARQUIMIDES
CC. 130479819-0


CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE
CC.130338994-2

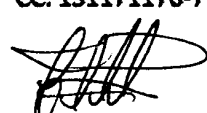
CANTOS MERA JAVIER VICENTE
CC. 131198160-7

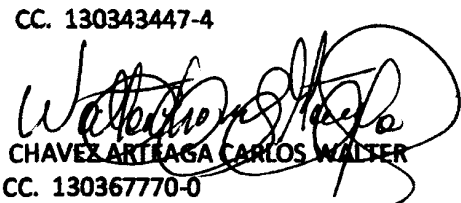

CASTRO SANTANA MANUEL JORGE
CC. 130103795-6


CEDENO LOPEZ JHON WILLIAMS
CC. 130607392-3


CEDENO PARRAGA LUIS MIGUEL
CC. 131171170-7

CEDENO PALMA JESUS SALVADOR
CC. 130343447-4


CEVALLOS ZAMBRANO CRUZ MANUEL
CC. 130383800-5


CHAVEZ ARTIGA CARLOS WALTER
CC. 130367770-0


CONFORME ANCHUNDIA CARLOS SIXTO
CC. 120213205-4

CONTRERAS CHAVEZ MARIA MONSERRATE
130727158-3

CORRALES RODRIGUEZ JUAN CARLOS
CC. 130780921-8


DAZA LOPEZ RODRIGO ISIDORO
CC. 130219753-6


DELGADO DEL VALLE FRANCISCO WALTHER
CC. 130218687-7

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

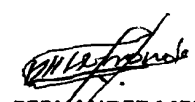
Ab. Roberto López Romero
NOTARIO


DELGADO DELGADO RAQUEL CONCHITA
CC. 130330538-1

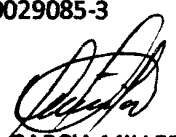
ENCALADA PINARGOTE SUCRE HOMERO
CC. 130013979-5

FARIAS CANTOS CARLOS ALFREDO
CC. 130466312-1

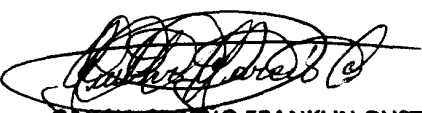
FERNANDEZ BRIONES JORGE ALBERTO
CC. 130361593-2


FERNANDEZ MENDOZA ANGEL HUMBERTO
CC. 130029085-3

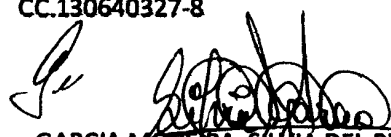
FERNANDEZ VERDUGA JUAN CARLOS
CC. 130830235-3


FLORES GARCIA MILLER AMILCAR
CC. 170276364-8

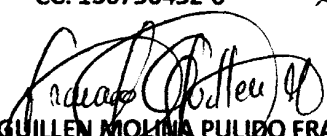

GARCIA CASTRO MARIANO DE JESUS
CC. 130219056-4

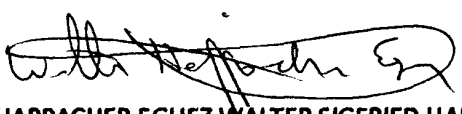

GARCIA CEDENO FRANKLIN GUSTAVO
CC. 130640327-8

GARCIA MOREIRA FRANCISCO RAFAEL
CC. 130906002-6

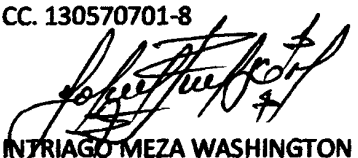

GARCIA MOREIRA SILVIA DEL PILAR
CC. 130750452-0

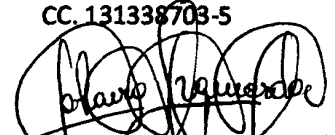
GAVILANES ZUNIGA VICENTE GERMAN
CC. 060112558-6

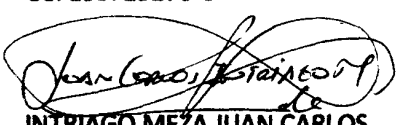

GUILLEN MOLINA PULIDO FRANCISCO MIGUEL
CC. 130117617-6


HAPPACHER EGUEZ WALTER SIGFRIED HANS
CC. 130570701-8

IGLESIAS ROMERO FANNY LISBETH
CC. 131338703-5


INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN
CC. 130723270-0

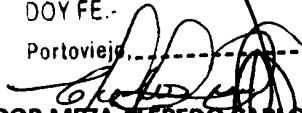

IZQUIERDO VELEZ JAHAIRA TATIANA
CC. 130721964-0


INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS
CC. 130723288-2

JARAMILLO QUIROZ JOSE JORGE
CC. 130120894-6

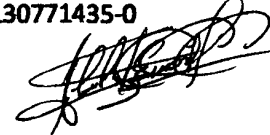

LOOR CASTRO ELCIO MAURILIO
CC. 13005169-2 DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo


LOOR MIZA ALFREDO CARLOS
CC. 13001403-1
NOTARIO


LOPEZ MONTENEGRO JOSE EDUARDO
CC. 130154556-0

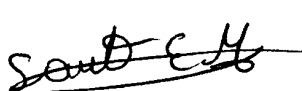
LOPEZ PINARGOTE JOSE LUIS
CC. 130771435-0

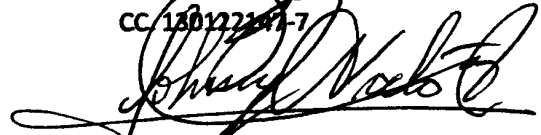

LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY
CC. 130739949-1

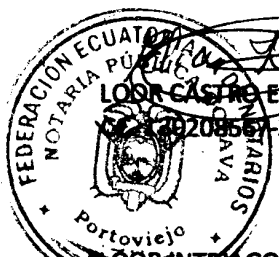

MALDONADO SORNOZA OSCAR FREDY
CC. 130061489-6

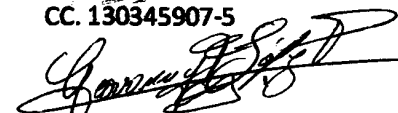

MARTINEZ PATRON RAMON ANTONIO
CC. 130468701-3

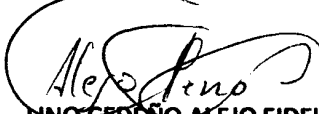

MEDRANDA REYNA ENRIQUE DARIO
CC. 130878971-6


MOREIRA SANTO ECUADOR
CC. 130122147-7


NIETO ACUÑA JHONNY FABIO
CC. 090354566-3


LOOR CASTRO ELCIO MAURILIO
CC. 130208669-3
LOOR INTRIAGO RENAN ELCIDES
CC. 130345907-5


LOPEZ PINARGOTE GEOVANNY FABRICIO
CC. 130720890-8

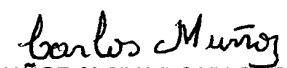

LINO CEDENO ALEJO FIDEL
CC. 130242944-2

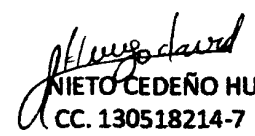
MACIAS PALMA ANGEL RAMON
CC. 130121965-3

MANRIQUE TOALA CARLOS JAVIER
CC. 130505554-1


MATAMORO NEXAR EDINSON
CC. 130378151-0


MENDOZA MARTINEZ MARCOS ANTONIO
CC. 130980980-2


MUÑOZ ALCIVAR CARLOS BERNANDO
CC. 130035043-4


NIETO CEDENO HUGO ALFREDO
CC. 130518214-7

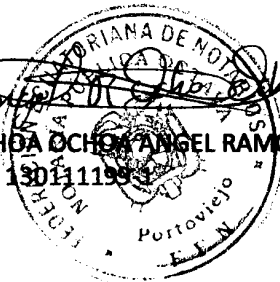
EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
D.O. FE.

Portoviejo,

NIETO ZAMBRANO HENRY LORENZO
CC. 130610912-3

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

OCHOA OCHOA ANGEL RAMON
CC. 130111198-3



ORMAZA BERMUDEZ OBDULIA ALEXANDRA
CC. 130951813-0

ORLANDO ROGRIGUEZ JAVIER LEONARDO
CC. 130558769-1

OZAETA DELGADO JOSE APARICIO
CC. 130310099-2

PALMA IZQUIERDO PABLO JAVIER
CC. 130389207-7

PARRALES TEDESMA WILFRIDO ALCANTARO
CC. 130248287-5

PEREZ GARCIA MIGUEL AUGUSTO
CC. 130229985-2

PINARGOTE BRAVO ROSA MARGARITA
CC. 130200771-9

PIBAQUE LUCAS ABRAHAM ELISEO
CC. 130424670-3

PUERTAS ROSALES FREY RENE
CC. 130750457-9

PINARGOTE ALARCON IDA DOLORES
CC. 130437793-8

QUINONEZ CARRANZA ROSENDO JOSE
CC. 130321945-3

RESABALA VILLAO BEDER ROBINSON
CC. 130335661-0

RIVERA PARRALES JANETH JACQUELINE
CC. 130613677-9

ROMERO LEONES JOSE RAMON
CC. 130151451-7

ROSADO LUIS ANGEL
CC. 130266428-7

ROSADO ZAMBRANO LUIS ALBERTO
CC. 130702094-9

ROSADO ZAMORA ALEX NOE
CC. 131215211-7

SANCHEZ VELEZ GREGORIA FRANCISCA
CC. 130320755-7

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJÓ COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.-

Portoviejo,

SANTANA ANCHUNDIA MARGARITA DELIA
CC. 130456402-1

Roberto López Romero
NOTARIO

Aristides Soto O
SOTO CALDERON ARISTIDES HERIBERTO
CC. 130456360-2



SORNOZA BUENAS NAZARIO CELESTINO
CC. 131363898-1

Soto Calderon Wilmer Gonzalo
SOTO CALDERON WILMER GONZALO
CC. 130582417-7

David Solorzano O
SOLORZANO CASTRO EDGAR DAVID
CC. 131201890-4

Jose Luis Solorzano Castro
SOLORZANO CASTRO JOSE LUIS
CC. 131184158-7

Orlando
TERAN ALAVA ORLANDO EFRAIN
CC. 131338125-1

TOALA FRANCO AMADA EUGENIA
CC. 130046714-7

TUMBACO ZAMBRANO IRMA JUDITH
CC. 130395853-0

TUMBACO ZAMBRANO OSCAR RICARDO
CC. 130649020-0

Ramón
VALDIVIESO SOLORZANO RAMON VICENTE
CC. 130402287-2

Juan Jorge V.
VALDIVIEZO DELGADO JUAN JORGE
CC. 130760558-2

VELEZ ALAVA JUAN CARLOS
CC. 130741365-6

VELEZ ROMERO WASHINGTON RAUL
CC. 130906634-6

Gloria Urdanigo de Velez
VELEZ URDANIGO GLORIA DE JESUS
CC. 130153328-5

VELIZ MOREIRA JOSE JACOBO
CC. 130178576-0

Gladys de Sornoza
VERA SORNOZA GLADYS DEL CARMEN
CC. 130494385-3

VERDUGA RODRIGUEZ LETTY NARCISA
CC. 130216862-8

Vicente Vergara
VERGARA MALDONADO SAUL VICENTE
CC. 020072592-7

Aurelio Zambrano Buenas
ZAMBRANO BUENAS AURELIO ERNESTO
CC. 130457388-2

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO EN LOS ARCHIVOS
ZAMBRANO MORENO JUAN ALBERTO
CC. 130816786-3

BOY FE.-

Portoviejo,

SOLORZANO BRAVO OSCAR SIGIFREDO
CC. 130779470-9

x
GONZALEZ BAILON SIMON BONIFAZ
CC. 130041984-1

NOTARIO

MERA ANDRADE RAMON NEY
CC. 130079791-5

x
MENDOZA MACIAS LUIS ALBERTO
CC. 131183717-1

MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON
CC. 131007313-3

ROSADO PAZMIÑO ANGEL ROBERTO
CC.

PONCE ALAVA CARLOS JAVIER
CC. 130776824-0

QUIJUE MENENDEZ ALVARO UBALDO
CC. 130621595-3

LOON VILLAGOMEZ JORGE LUIS
CC. 130776358-9

CORDOVA HERRERA CARLOS OSWALDO
CC. 090529345-2

CEDEÑO MOREIRA SEGUNDO PEDRO
CC. 130240322-3

BRAVO ZAMBRANO GUIDO ONOFRE
CC. 130393694-0

CEDEÑO PARRAGA RODRIGO JAVIER
CC. 131009821-3

SAAVEDRA MACIAS ANGEL ADRIAN
CC. 131049674-8

SALDARRIAGA ZAMBRANO WILMER ARTURO
CC. 130760157-8

PONCE AVILA FRANCISCO SAUL
CC. 130339304-3

ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR
CC. 130152748-5

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL

PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL

DOY REC. 131132637-3

Portoviejo

Ab. Roberto Ponce Ramiro

CEDENO VELEZ PEDRO PABLO

CC.



GALARZA TAPIA RAUL ARNALDO

CC. 130325233-0

NIETO ZAMBRANO JHONNY FABIO

CC. 130643426-5

INTRIAGO GARCIA KARINA MONSERRATE

CC. 130899843-2

INTRIAGO INTRIAGO ANGEL LEANDO

CC. 130899843-2

REVELO GILCES FERNANDO AUGUSTO

CC. 131130151-7

LUGO ZAMBRANO ANGEL VICENTE

CC. 130253665-9

GARCIA PONCE LUIS ARISTIDES

CC. 130232009-6

PALACIOS RECLADE OSCAR ALFONSO

CC. 100248649-4

LUZON PICO JUAN FRANCISCO

CC.080082435-1

ANDRADE GALARZA RAUL ENRIQUE

CC. 130325233-0

FLORES GARCIA CRISTHIAN AMILCAR

CC. 130640733-7

RODRIGUEZ DELGADO ROGER HARRY

CC. 130540495-4

Portoviejo, 21 de mayo del 2013

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJO LOPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo.

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



Señor

RENAN ISRAEL MOREIRA ROMERO

Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de abril del 2013, se resolvió nombrar a Usted como **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S. A.**, por un período de **3 años**, contados a partir de la suscripción del presente nombramiento.

Según los estatutos y reglamentos de la compañía, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Deseándole éxitos en las gestiones por Usted desempeñadas, me suscribo.

Atentamente,

Luis Pico Cueva
PRÉSIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A.**, según consta en el nombramiento que antecede.

Portoviejo, 21 de mayo del 2013

RENAN ISRAEL MOREIRA ROMERO
CC. 130424377-5



Agencia
Nacional
de Tránsito

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL.
PRESENTADO: SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS.
DOY FE.
Portoviejo,

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

RESOLUCION N° 040-R-CJ-013-UADM-ANT-2013

**DE RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.**

Especie	3766169
Valor	\$6.50

Que, presentada que fuera la solicitud de rectificación de datos de la **Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A.** El 28 de Noviembre del 2013, con numero de ingreso 4755, suscrita por el Gerente de la operadora antes mencionada.

Que, el departamento técnico con memorando N° 2091-UT-MMC-ANT-M-2013 considera procedente se elabore la resolución de rectificación de la **Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A.** con N° **038-CJ-013-2013-ANT** de fecha 02 de Octubre del 2013, mismo que se debió a un error involuntario en el informe técnico previo a la **Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A.**

Que, el departamento jurídico mediante memorando N° ANT-UAM-2013-2303, considera procedente se elabore la resolución de rectificación de la **Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A.** con N° **038-CJ-013-2013-ANT** de fecha 02 de Octubre del 2013.

En uso de las atribuciones que le otorga el **artículo 14**, inciso Primero del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los antes Consejos Nacional y Provinciales, de la Comisión de Tránsito del Guayas y de conformidad al numeral 3- de la Resolución No 048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, remitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y a la Resolución NO 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 días de Septiembre del 2012

RESUELVE:

1.- Emitir la presente **RESOLUCIÓN DE RECTIFICACION DE LA CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A. CON NUMERO DE RESOLUCION 038-CJ-013-2013-ANT DE FECHA 02/10/2013** según el siguiente detalle:

DATOS ERRONEOS:

NIETO ZAMBRANO HENRY LORENZO

DATOS CORRECTOS:

NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO

2.- Comunicar la presente a los interesados.

Kilometro 2 ½ vía Portoviejo-Crucita
Teléfono: (05) 2443-006; 2440-642
www.ant.gob.ec.



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Manabí Agencia Nacional de Tránsito a los 06 días del mes de Diciembre del 2013.

Ab. José Antonio García Vallejo

DIRECTOR PROVINCIAL DE LA ANT-MANABÍ



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo, _____

Elaborado por: Sr. Gustavo Arboleda E.
Revisado por: Ab. Fernando Cedeño López

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO





BANCO PICHINCHA C.A.



EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO. SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS

DOY FE.-

Portoviejo.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

Portoviejo, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.-

29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SANCHEZ RIVERA GEORGE YUCEPY

Con Cédula de Identidad:

1307321776 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 340.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No CEDULA	VALOR
1	CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT	1303189771	USD 5.00
2	CANTOS MACIAS JOSE LENIN	1304798182	USD 5.00
3	CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE	1303389942	USD 5.00
4	CEDENO MOREIRA SEGUNDO PEDRO CLOMIGIO	1302403223	USD 5.00
5	CEDENO PARRAGA LUIS MIGUEL	1311711707	USD 5.00
6	CEDENO PARRAGA RODRIGO JAVIER	1310098213	USD 5.00
7	CHAVEZ ARTEAGA CARLOS WALTER	1303677700	USD 5.00
8	FLORES GARCIA CHRISTIAN AMILCAR	1711403863	USD 5.00
9	FLORES GARCIA MILLER AMILCAR	1702763648	USD 5.00
10	GARCIA CEDENO FRANKLIN GUSTAVO	1306403278	USD 5.00
11	INTRIAGO GARCIA KARINA MONSERRATE	1308998432	USD 5.00
12	INTRIAGO INTRIAGO ANGEL LEANDRO	1313083253	USD 5.00
13	INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS	1307232882	USD 5.00
14	INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN	1307232700	USD 5.00
15	IZQUIERDO VELEZ JAHAIRA TATIANA	1307219640	USD 5.00
16	LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS	1307763589	USD 5.00
17	LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY	1307399491	USD 5.00
18	MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON	1310073133	USD 5.00
19	MOREIRA ROMERO RENAN ISRRAEL	1304243775	USD 50.00
20	MOREIRA SANTO ECUADOR	1301221477	USD 5.00
21	MOREIRA SOLORZANO DARWIN LEONEL	1311326373	USD 5.00
22	NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO	1306109123	USD 5.00
23	ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR	1301527485	USD 5.00
24	OZAETA DELGADO JOSE APARICIO	1303100992	USD 5.00
25	PALACIOS RECALDE OSCAR ALFONSO	1002486494	USD 5.00
26	PICO CUEVA LUIS ENRIQUE	1708656036	USD 50.00
27	PONCE ALAVA CARLOS JAVIER	1307768240	USD 50.00
28	NIETO ACUÑA JHONNY FABIO	903545663	USD 5.00
29	QUIJIJE MENENDEZ ALVARO UBALDO	1306215953	USD 5.00
30	RIVERA PARRALES JANETH JACQUELINE	1306136779	USD 50.00
31	RODRIGUEZ DELGADO ROGER HARRY	1305404954	USD 5.00
32	SOTO CALDERON WILMER GONZALO	1305824177	USD 5.00

TOTAL \$ 340.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la

fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Mariana Zambrano Mora
Gerente de Agencia
Agencia de Asesoría y Asesorías

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO: SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo,


Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.**

0904

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Cantón PORTOVIEJO el **21/Noviembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.632 de 18/Diciembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INA-F-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **18 DIC 2013**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7511999
Nro. Trámite 4.2013.470
JCM/

NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO.-

RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A, celebrada el veintiuno de noviembre del año del dos mil trece y que reposa en los archivos de la Notaria Pública Octava, se toma nota de la Resolución Nº SC.DIC. P13 0904, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo. Se dejo copia de la Resolución. La presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.

Portoviejo, 19 de diciembre del 2013.





Registro Municipal de la Propiedad
y Mercantil del cantón Jipijapa

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA:
ORDENADA POR EL ABG. JACINTO
CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEGÚN
RESOLUCIÓN N° SC. DIC. 13. 0904, A
FAVOR DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
FIRMEZAMANABA S.A.-**

**EL SUSCRITO REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON JIPIJAPA (E), ABG. JOHNNY MENENDEZ
MENDOZA, CERTIFICA:** Que la presente inscripción de **CONSTITUCION DE
COMPAÑIA:** Ordenada por el Abg. Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de compañías
de Portoviejo, según resolución N° SC. DIC. 13. 0904, a favor de la Compañía de
Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A. , queda legalmente inscrito
en esta oficina a mi cargo bajo Partida número 1 del registro de Mercantil y anotada
al folio 001-001Vta. con el número 01 del Repertorio General Tomo 2.-

Jipijapa, Enero 10 del 2014


Abg. Johnny Menéndez Mendoza

Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Jipijapa (E)

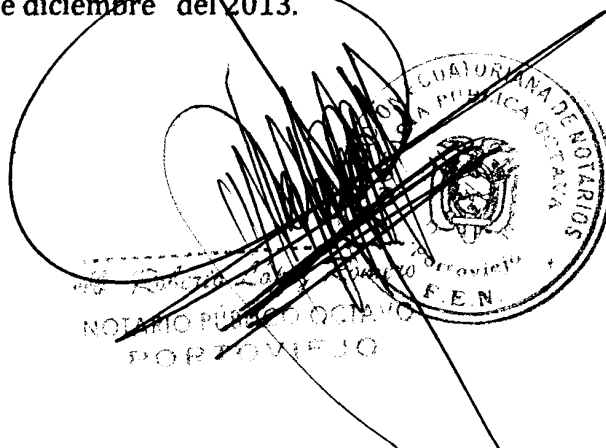
Ab. Johnny Menéndez Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON JIPIJAPA (E)



NOTARIA PÚBLICA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO.-

RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A, celebrada el veintiuno de noviembre del año del dos mil trece y que reposa en los archivos de la Notaria Pública Octava, se toma nota de la Resolución N° SC.DIC. P13 0904, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil trece, dictada por el Abogado Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de Compañías de Portoviejo. Se dejo copia de la Resolución. La presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.

Portoviejo, 19 de diciembre del 2013.





Registro Municipal de la Propiedad
y Mercantil del cantón Jipijapa

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA:
ORDENADA POR EL ABG. JACINTO
CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE
COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SEGÚN
RESOLUCIÓN N° SC. DIC. 13. 0904, A
FAVOR DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
FIRMEZAMANABA S.A.-**

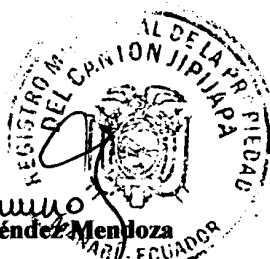
**EL SUSCRITO REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON JIPIJAPA (E), ABG. JOHNNY MENENDEZ
MENDOZA, CERTIFICA:** Que la presente inscripción de **CONSTITUCION DE
COMPAÑIA:** Ordenada por el Abg. Jacinto Cabrera Cedeño, Intendente de compañías
de Portoviejo, según resolución N° SC. DIC. 13. 0904, a favor de la Compañía de
Transporte de Carga Pesada FIRMEZAMANABA S.A. , queda legalmente inscrito
en esta oficina a mi cargo bajo Partida número 1 del registro de Mercantil y anotada
al folio 001-001Vta. con el número 01 del Repertorio General Tomo 2.-

Jipijapa, Enero 10 del 2014


Abg. Johnny Menéndez Mendoza

Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Jipijapa (E)

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN JIPIJAPA (E)**



CERTIFICO QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE LOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA PÚBLICA A MI CARGO Y CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FIRMEZAMANABA S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: CANTOS MACIAS HITLER ROOSEVELT, CANTOS MACIAS JOSE LENIN, CANTOS MENDOZA MANUEL VICENTE, CEDEÑO MOREIRA SEGUNDO PEDRO CLOMIGIO, CEDEÑO PARRAGA LUIS MIGUEL, CEDEÑO PARRAGA RODRIGO JAVIER, CHAVEZ ARTEAGA CARLOS WALTER, FLORES GARCIA CHRISTIAN AMILCAR, FLORES GARCIA MILLER AMILCAR, GARCIA CEDEÑO FRANKLIN GUSTAVO, INTRIAGO GARCIA KARINA MONSERRATE, INTRIAGO INTRIAGO ANGEL LEANDRO, INTRIAGO MEZA JUAN CARLOS, INTRIAGO MEZA WASHINGTON JOHAN, IZQUIERDO VELEZ JAHAIRA TATIANA, LOOR VILLAGOMEZ JORGE LUIS, LUCAS SANCHEZ ENRIQUE JHONNY, MENDOZA MERA CRISTHIAN COLON, MOREIRA ROMERO RENAN ISSRAEL, MOREIRA SANTO ECUADOR, MOREIRA SOLORZANO DARWIN LEONEL, NIETO ACUÑA JHONNY FABIO, NIETO ZAMBRANO HENRRY LORENZO, ORMAZA HOLGUIN WILFRIDA FLOR, OZAETA DELGADO JOSE APARICIO, PALACIO RECALDE OSCAR ALFONSO, PICO CUEVA LUIS ENRIQUE, PONCE ALAVA CARLOS JAVIER, QUIIJE MENENDEZ ALVARO UBALDO, RIVERA PARRALES JANETH JACQUELINE, RODRIGUEZ DELGADO ROGER HARRY, SOTO CALDERON WILMER GONZALO.-EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACION. DOY FE.



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Roberto Lopez Ramirez". The signature is written over a circular notary stamp and the printed name of the notary.

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

